

**AYUNTAMIENTO DE ALGAR****EDICTO**

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGAR, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Junio de 2.010, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Algar a uno de julio de dos mil diez. EL ALCALDE, Fdo: José Manuel Lozano Venegas.

Nº 9.629

**AYUNTAMIENTO DE ALGAR****EDICTO**

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Junio de 2.010, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Algar a uno de julio de dos mil diez. EL ALCALDE, Fdo: José Manuel Lozano Venegas.

Nº 9.631

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS****REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD ALGECIRAS****Antecedentes**

La creación y potenciación de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es una iniciativa de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que tiene como principal objetivo consolidar un marco de trabajo conjunto en el sector comercio entre dicha Delegación y las Entidades representativas del sector.

Hasta ahora se ha venido trabajando de manera conjunta en proyectos de promoción económica en relación con la actividad comercial, especialmente las iniciativas de dinamización del centro urbano, celebrándose puntualmente reuniones entre el Área municipal y los empresarios; pero el comercio va más allá del centro urbano y es a partir de ahí, cuando la Delegación Fomento Económico y Empleo considera que es necesario establecer un marco permanente de colaboración.

A partir de ahora se pretende realizar reuniones organizadas y continuas en la **Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras**, a convocatoria de la Delegación y presididas por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, quien propone su celebración y el Orden del día, quedando siempre abierta a las propuestas y sugerencias de sus miembros.

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras pretende abordar sesiones de trabajo relacionadas con la planificación de las actuaciones a desarrollar en materia de promoción del comercio local, más concretamente con los proyectos y actuaciones promovidos desde la Delegación y desde las Entidades y empresarios presentes en la misma, buscándose en todo momento plantear una estrategia común para la potenciación de la actividad comercial y acercar posturas en relación con los proyectos en marcha.

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras se concibe como una herramienta que permite desarrollar un marco de trabajo, encuentro y participación público-privada, y está orientada a la consolidación de las estructuras de participación y gestión que demanda el sector.

En ese sentido, se busca dotar a la Mesa de un funcionamiento flexible y eficaz, que se vaya adaptando en el tiempo a las nuevas formas de gestión en marcha.

**Reglamento Interno:****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA**

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano complementario del Ayuntamiento de Algeciras, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial de su ámbito de actuación.

**Artículo 2º. - OBJETIVOS, FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito territorial la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es el término municipal de Algeciras.

Son objetivos y funciones de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras, las siguientes:

Ser foro de encuentro, participación y consulta.

Elevar recomendaciones y propuestas referentes al sector comercio al Ayuntamiento de Algeciras.

Analizar y realizar propuestas consensuadas relacionadas con el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, en especial del comercio minorista de proximidad. Fomentar la colaboración público-privada y desarrollo de marcos de participación y gestión compartida, así como el fomento del Asociacionismo y la colaboración empresarial.

Puesta en marcha conjunta de proyectos y actuaciones para el fomento y dinamización de la actividad comercial.

Realizar las declaraciones oficiales de las conclusiones debatidas en la Mesa del Comercio.

Realizar el Plan Anual de Actuación Comercial con aprobación previa a los presupuestos municipales, y en base a los datos aportados por APYMEAL y Cámara de Comercio.

Potenciar el formato Centro Comercial Abierto en la ciudad de Algeciras.

Colaborar en la adaptación del sector comercial de Algeciras a la Directiva de Servicios 2006/123/CE en el Mercado Interior.

**COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 3º. ÓRGANOS DE LA MESA**

Son Órganos de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras los siguientes:

- El Pleno de la Mesa
- La Presidencia
- La Vicepresidencia

La Mesa estará asistida de un Secretario.

**Artículo 4º. EL PLENO DE LA MESA**

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad de la Mesa y estará integrado por la totalidad de los miembros que la componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y el/la Delegado/a de Fomento Económico y Empleo, respectivamente. Los restantes miembros actuarán como vocales. Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación de la Mesa.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren la Mesa.
- Elaborar informes preceptivos en los asuntos solicitados por los miembros de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras que afecten directamente al comercio, como son actuaciones en vías comerciales, implantaciones de nuevas actividades y la promoción del comercio de Algeciras. Dichos informes, preceptivos y consultivos, no tendrán carácter vinculante para la Administración actuante en cada caso.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

**Artículo 5º. VOCALES**

a) Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras son: Entidad

Ayuntamiento de Algeciras

Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras –APYMEAL- Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar

b) Cada entidad propondrá a un representante, y su suplente, a excepción del Ayuntamiento de Algeciras, que dispondrá de dos: Presidente y Vicepresidente.

c) Se perderá la calidad de miembro de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras en los siguientes supuestos:

I. Por disolución de la Entidad.

II. Por renuncia de la Entidad.

III. Por tres faltas injustificadas o por no asistir a las reuniones de la Mesa de Comercio de forma continuada durante un año aunque estén justificadas.

**Artículo 6º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA**

-Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

\* Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno de la Mesa.

Fijar el orden del día.

Representar a la Mesa.

Ejecutar los acuerdos de la Mesa.

-Vicepresidente: Concejal-Delegado/a de Fomento Económico y Empleo.

\* Atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.

Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.

-El resto de Entidades actuarán como Vocales.

**Artículo 7º. SECRETARIO**

Será Secretario de la Mesa de Comercio un Técnico de la Delegación de Fomento y Empleo.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno de la Mesa de Comercio.

- Custodiar, tramitar y archivar la documentación de la Mesa de Comercio.

- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.

- Distribuir la documentación a los miembros de la Mesa de Comercio.

- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por la Mesa de Comercio.

**Artículo 8º. FUNCIONAMIENTO**

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano colegiado de carácter consultivo que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

a) Las sesiones del Pleno de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

b) Sesión ordinaria: ser celebrará con una periodicidad bimensual.

c) Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno de la Mesa del Comercio.

d) Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

e) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con dos días hábiles de antelación.

f) Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de los miembros, para constituir válidamente la reunión de la Mesa del Comercio, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.

g) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros de la Mesa del Comercio el orden del día y si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión, en la medida de lo posible.

h) Toma de decisiones y quórum de votación: la Mesa del Comercio adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

i) Invitados: A cada sesión de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente a la Mesa, con voz y voto, a los Concejales-Delegados del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea necesario para tratar temas de interés de su competencia.

j) Los vocales de la Mesa del Comercio, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno de la Mesa al iniciarse la sesión.

k) La Presidencia velará para que la Mesa del Comercio disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

l) Para el desarrollo de sus finalidades, la Mesa del Comercio no dispondrá de dotación económica.

m) La Mesa del Comercio realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento, adecuadas y disponibles en cada momento.

#### Artículo 9º. DISOLUCIÓN DE LA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS

La Mesa del Comercio se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

##### DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no previene este Reglamento, se acogerá a la normativa que rige el Ayuntamiento de Algeciras, que servirá igualmente de criterio interpretativo.

ALGECIRAS, a 18 de septiembre de 2009. Concejales-Delegados de Fomento Económico y Empleo, Fdo.: Doña Rocío Melgar Clavijo.

Nº 9.718

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica, a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de expedientes sancionadores en materia de tráfico que se tramitan en esta Delegación, indicándoles que disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, para realizar las actuaciones correspondientes.

Para conocimiento integro del acto podrá consultarlo en estas oficinas citas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz .

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/CIF	EXPEDIENTE	TRAMITE
BERNAL BERNAL, MARIA LUISA	52284374S	419652	REQ SUBSANACION
FERNANDEZ ALBIOL, LUIS	31223894Z	420099	REQ SUBSANACION
GUERRERO CARRASCO, ANTONIO JOSE	75730252S	409459	REQ SUBSANACION
HERRERA AMORES, PEDRO	28376973X	426984	REQ SUBSANACION
LAFUENTE QUINONES, JESUS	75761481X	419516	REQ SUBSANACION
MARTINEZ DEL VALLE, RAFAEL	13115760X	434759	REQ SUBSANACION
MENACHO BOZA, DOLORES	31248227J	400627	REQ SUBSANACION
MULERO GARCIA, FERNANDO	31318217Z	429057	REQ SUBSANACION
PALACIOS TORRIJO, ROSARIO	50052392E	417394	REQ SUBSANACION
PALACIOS TORRIJO, ROSARIO	50052392E	428978	REQ SUBSANACION

Cádiz, a 13 de Julio de 2010. SECRETARIO GENERAL, Fdo: Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 9.722

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

##### CADIZ EDICTO

D/Dª MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ HACE SABER: Que en los Autos de Ejecución número 118/2009, a instancia de ANTONIO ORTEGA BILBAO contra RF CONTROL y SERVICIOS SC y MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, en la que se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 12/01/10 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar los ejecutados RF CONTROL y SERVICIOS SC y MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.234,61 euros de principal, más 250,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL MAGISTRADO/JUEZ. LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación/en legal forma a RF CONTROL y SERVICIOS SC y MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto. Dado en CADIZ, a ocho de Julio de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 9.594

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

##### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2010 a instancia de la parte actor a D/Dª. DAVID OTERO LAZ contra CONSTRUFHUSA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente: EN NOMBRE DE S.M. EL REY EL ILMO/A. SR/A. D./Dª. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE: SENTENCIA Nº 285/2010 En CADIZ, a uno de julio de dos mil diez, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2010, promovidos por DAVID OTERO LAZ asistido del Letrado D. José Luis Tellado Moreno contra CONSTRUFHUSA S.L. que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada Doña Ana María Partida Guerrero.; sobre Social Ordinario. FALLO Estimo la demanda de D. DAVID OTERO LAZ contra CONSTRUFHUSA S.L.; intervino el FOGASA; condeno a la empresa a que abone a aquél: 1.100.92 euros de principal y 102,25 euros de interés por mora; el FOGASA sólo respondería si hay insolvencia provisional según conceptos del expediente. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella, no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUFHUSA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a uno de julio de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Nº 9.601

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

##### CADIZ EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. SILVIA MEDINA SARRIA contra ISABEL MARÍA PERALTA GARCÍA sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente: EN NOMBRE DE S.M. EL REY EL ILMO/A. SR/A. D./Da. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE: SENTENCIA Nº 286/2010 En CADIZ, a uno de julio de dos mil diez, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 732/2009, promovidos por SILVIA MEDINA SARRIA asistido del Letrado D. Franciso Guerrero Bey; contra ISABEL MARÍA PERALTA GARCÍA que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial representado por la Letrada Doña Ana María Partida Guerrero; sobre Social Ordinario. FALLO Estimo la demanda de DOÑA SILVIA MEDINA SARRIA contra ISABEL MARÍA PERALTA GARCÍA ; intervino el FOGASA; condeno a la empresa a que abone 1.736,96 euros de principal y 151,81 euros de interés por mora; el FOGASA sólo respondería si hay insolvencia provisional según conceptos del expediente. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ISABEL MARÍA PERALTA GARCÍA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En CADIZ, a uno de julio de dos mil diez. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 9.605

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

##### CADIZ EDICTO

D/Dª MARÍA DE LA LUZ LOZANO GAGO, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en los Autos Ejecución 66/2010, a instancia de JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ contra CLIMASUR AJJ SL, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 08/04/10 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase a la ejecución por la suma de 4.132,72 en concepto de principal, más la de 413,27 calculadas provisionalmente para intereses costas y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL MAGISTRADO/JUEZ. LA SECRETARIA